

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala tercera)
de 7 de octubre de 1999

Asunto T-42/98

Maria Paola Sabbatucci
contra
Parlamento Europeo

«Función pública – Recurso de anulación contra decisiones de la Junta de Escrutadores – Interpretación del Reglamento electoral del Parlamento Europeo – Exclusión de la demandante de los candidatos elegidos para el Comité de personal»

Texto completo en lengua italiana II – 1029

Objeto: Recurso por el que solicita la anulación de las decisiones de la Junta de Escrutadores, de 27 de enero y de 17 de febrero de 1998, en la medida en que excluyen a la demandante de los candidatos elegidos para formar parte del Comité de personal.

Resultado: Desestimación del recurso. Cada parte cargará con sus propias costas.

Sumario

Funcionarios – Representación – Comité de personal – Elecciones – Personal destinado en lugares diferentes – Obligación de dividir el Comité en secciones locales – Inexistencia – Elección del régimen electoral por la Asamblea general de los funcionarios – Exclusión de un candidato para garantizar la representación equilibrada de los diferentes lugares de trabajo – Admisibilidad (Estatuto de los Funcionarios, art. 9; Anexo 2, art. 1)

Ninguna disposición del Estatuto ni ningún principio general de Derecho comunitario limita la facultad de la Asamblea general para decidir no dividir el Comité de personal en secciones locales, aunque los funcionarios de la Institución afectada estén destinados en lugares distintos. Del mismo modo, ninguna norma excluye la posibilidad de la Asamblea general de adoptar un reglamento relativo a la representación del personal que exija una representación mínima de funcionarios y agentes que prestan servicios en un lugar de destino dado para garantizar una representación equilibrada de los distintos lugares de trabajo de la Institución de que se trate. Finalmente, ninguna norma jurídica impide que la aplicación de un reglamento que exija tal representación imponga que el candidato que ha recibido más votos entre los candidatos que figuran en una lista que dé derecho a puestos, aunque sea la lista que haya obtenido el mayor número de votos, ceda su lugar a otro candidato de la lista de personal que presta servicios en otro lugar de destino.

(véase el apartado 36)